



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00005663

**ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera.

**Que** el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición.

**Que** la compañía **PROMARISCO S.A.** está inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores como emisor privado del sector no financiero bajo el Nro. 2019.G.01.002630.

**Que** la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **PROMARISCO S.A.**, celebrada el 07 de abril de 2021, resolvió aprobar la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de **USD \$20'000.000,00**, amparada con garantía general; determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, se determinó en el contrato de emisión que el destino de los recursos de esta emisión serán utilizados para capital de trabajo, consistente en el pago a proveedores por la compra de inventarios, compra de activos destinados a incrementar, actualizar y/o renovar la capacidad instalada



de la compañía; reestructuración de pasivos consistente en el pago de obligaciones financieras con costo de corto plazo; y, CAPEX destinado a la compra de equipo y maquinaria para las diferentes fases de producción, empaque y comercialización de sus productos.

**Que** adicionalmente, estableció un límite de endeudamiento, mientras esté vigente la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** a mantener como límite de endeudamiento una relación de deuda financiera sobre patrimonio no mayor a 3,00 veces, y como compromisos adicionales, el Emisor mientras esté vigente la presente emisión de Obligaciones, se compromete a generar el flujo de caja en niveles suficientes para honrar las obligaciones con inversionista.

**Que** el 14 de mayo de 2021 el señor Diego Xavier Illingworth Torres, Gerente General de la compañía **PROMARISCO S.A.**, mediante trámite No. 45036-0041-21, solicitó la aprobación de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$20'000.000,00** amparada con garantía general; así como del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Asimismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto.

**Que** la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PROMARISCO S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el 13 de mayo de 2021 en la Notaría Sexagésima Primera del cantón Guayaquil.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 14 de junio del 2021 en la Notaría Sexagésima Primera del cantón Guayaquil, el señor Diego Xavier Illingworth Torres, Gerente General de la compañía **PROMARISCO S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, cortado al 30 de abril del 2021, y su valor en libros, señalando que en los activos declarados no pesa ningún gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar ni prenda, y, segregó aquellos que comprometen inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES"<sup>1</sup> por USD \$8'000.000,00; "INVENTARIOS" por USD \$6'000.000,00; "ACTIVOS BIOLÓGICOS" por USD \$6'000.000,00

**Que** la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PROMARISCO S.A.**, por el monto de hasta **USD \$20'000.000,00**, mantiene entre sus características, las siguientes:

Monto (USD)	El monto total de la presente Emisión de Obligaciones de Largo Plazo es de hasta veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$20.000.000,00), dividida en cinco clases, cada una con un monto distinto, el cual será definido según la demanda de mercado y la efectiva colocación. Cada una de las clases tendrá un monto indistinto, el cual en ningún caso podrá superar el monto general aprobado para la presente emisión de obligaciones de largo plazo, es decir que la suma del monto colocado entre todas las clases, no deberá superar los veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 20.000.000,00).				
Valor nominal	El valor nominal de cada obligación, para todas las clases, será de un centavo de dólar de los Estados Unidos de América (USD 0,01).				
Clase	Clase A	Clase B	Clase C	Clase D	Clase E
Plazo	720 días	1080 días	1080 días	1440 días	1800 días
Cupón anual	8,00%	8,25%	8,25%	8,50%	8,75%

<sup>1</sup> Incluyen cuentas por cobrar a compañías relacionadas.



Pago interés	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral
Pago capital	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral
Periodo de gracia de K	Sin período de gracia	Sin período de gracia	4 trimestres	Sin período de gracia	Sin período de gracia

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de Comité No. 088-2021 de fecha 15 de abril de 2021, otorgó la calificación “AAA-” a la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PROMARISCO S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que** mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00025032-O del 7 de junio del 2021 se determinaron observaciones que fueron notificadas a la compañía PROMARISCO S.A. y corregidas con la información que se presentó el 15 de junio de 2021.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe No. SCVS.INMV.DNAR.2021.359 del 05 de julio de 2021, en el que se concluyó que procedía la aprobación de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PROMARISCO S.A.**, por el monto de hasta **USD \$20'000.000,00**, amparada con garantía general; la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; así como la inscripción de estos valores en el Catastro Público del Mercado de Valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2021-0128 de fecha 30 de junio de 2021,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PROMARISCO S.A.** por el monto de hasta **USD \$20'000.000,00**, amparada con garantía general; así como el contenido del prospecto de oferta pública de esa compañía, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 07 de abril de 2021; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la OFERTA PÚBLICA de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PROMARISCO S.A.** por el monto de hasta **USD \$20'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 07 de abril de 2021; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores anteriormente referidos, amparados con garantía general, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (DCV-BCE).



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **PROMARISCO S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la presente resolución y la calificación de riesgo de la referida emisión de obligaciones de corto plazo, se publiquen en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **PROMARISCO S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia hasta de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **06 de abril de 2022.**

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **06 de julio de 2021.**

**ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

*VCV/LRM/CAE/SJB*  
*Exp. 19679*  
*Trámite No. 45036-0041-21*  
*RUC No. 0990553963001*